



CONTABILIDAD, TRIBUTACION Y LEGALIDAD  
PARA EMPRENDEDORES

banco del  austro

 PEF  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

 CECU CALDIA  
ALCALDÍA  edec

Un aporte de:



## Recomendaciones:



Mantener  
la cámara  
encendida.



Silenciar el micrófono  
durante la sesión.



Activarlo para  
realizar preguntas  
y comentarios.

banco  
del  **austro**

 **PEF**  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA



**edec**

banco  
del  **austro**

## CONTABILIDAD, TRIBUTACION Y LEGALIDAD PARA EMPRENEDORES



- Quieres emprender tu negocio y no sabes como iniciar?
- No quieres tener problemas con el SRI?
- Quieres saber tus derechos y obligaciones con el SRI?



Pasos a seguir para iniciar tu nuevo negocio y cumplir con el SRI



## Pasos a seguir para iniciar tu nuevo negocio y cumplir con el SRI

- Los emprendedores que realizan alguna actividad económica están obligados a inscribirse en el RUC; emitir y entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI por todas sus transacciones, presentar declaraciones de impuestos y pagarlos de acuerdo a su actividad económica.



---

## Pasos a seguir para iniciar tu nuevo negocio y cumplir con el SRI

---

- **Inscripción en el Ruc**

Una vez que conoce los tipos de contribuyentes, iniciaremos el ciclo del contribuyente con la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Se tiene 30 días de iniciado mi negocio para inscribirme en el Ruc.

# Pasos a seguir para iniciar tu nuevo negocio y cumplir con el SRI

- Tipos de Régimen de Ruc

## **Régimen General:**

Es el régimen fiscal más común para los contribuyentes en Ecuador. Se aplica a los contribuyentes que tienen ingresos anuales superiores a \$300,000 y realicen actividades excluidas del Rimpe.

## **Régimen Rimpe:**

Es un régimen fiscal diseñado específicamente para emprendedores y negocios populares, aplica a contribuyentes cuyos ingresos anuales no superan los \$300,000 y realicen actividades económicas no excluidas.

# Pasos a seguir para iniciar tu nuevo negocio y cumplir con el SRI

- Régimen Rimpe: quienes se encuentran en este régimen?

## **RIMPE – Emprendedores:**

Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

## **RIMPE - Negocios populares:**

Personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 (al 31 de diciembre del año anterior).

## Actividades no sujetas al RIMPE

No estarán sujetos a este régimen los ingresos provenientes de:	Actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares (Arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno).	Actividades profesionales, mandatos y representaciones.	Actividades de transporte.
Actividades agropecuarias.	Actividades de comercializadoras de combustible.	Actividades en relación de dependencia.	Rentas de capital.
Regímenes especiales.	Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada.	Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.	Además, no estarán sujetos al Rimpe quienes hayan recibido ingresos brutos superiores a USD 300.000 en el año anterior.



# Rimpe negocios populares

- **Comprobantes de Venta:**
- Los contribuyentes considerados como negocios populares emitirán notas de venta.
- Cuando dejen de tener tal consideración, no podrán emitir notas de venta, debiendo dar de baja aquellas cuya autorización se encontrare vigente y deberán emitir los comprobantes y documentos que corresponda.
- Los contribuyentes calificados como “negocios populares” que realicen actividades económicas no sujetas al RIMPE deberán emitir facturas exclusivamente por estas transacciones.



# Rimpe negocios populares

---

- **Impuesto a la Renta:**
- Son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.
- La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.
- Si un negocio popular registra ingresos superiores a los USD 20.000 declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo al rango que le corresponda.
- El valor de impuesto a la renta a pagar por rimpe negocio popular será \$60.00.

# Rimpe negocios populares

- Impuesto al valor agregado (IVA):

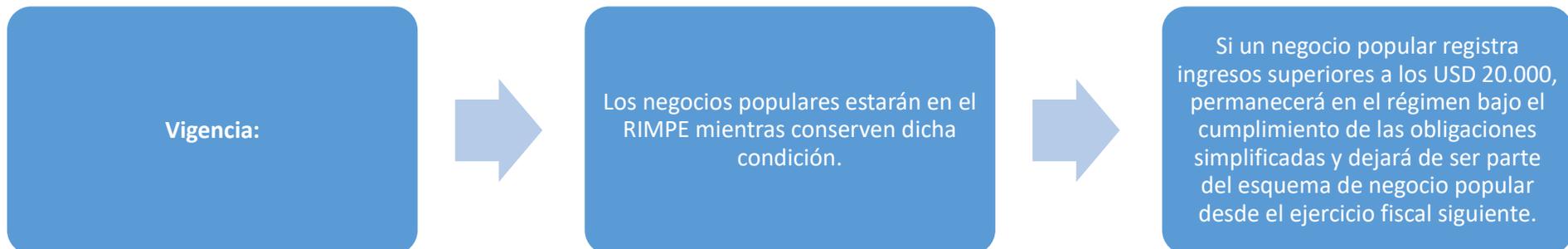
- No deben presentar declaraciones del IVA ya que el pago de su cuota establecida en la tabla progresiva incluye el pago de dicho impuesto.
- Si un negocio popular registra ingresos superiores a los USD 20.000, el pago del valor liquidado por concepto del Impuesto a la Renta comprenderá por esta ocasión tanto el Impuesto a la Renta como el IVA.
- Si el contribuyente considerado como negocio popular realiza actividades excluyentes a este régimen, se mantendrá en el régimen, pero respecto de las actividades no comprendidas deberá presentar las declaraciones semestrales de IVA correspondientes.



## Rimpe negocios populares

### Retenciones:

- En ningún caso actuarán como agentes de retención.
- Son sujetos a retención del 0% por las actividades económicas sujetas a este régimen.





# Rimpe Emprendedores

- **Comprobantes de Venta:**
- Los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE deberán emitir facturas, documentos complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, así como comprobantes de retención en los casos que proceda.

# Rimpe Emprendedores

- **Impuesto a la Renta:**

- Para calcular la base imponible considerarán los ingresos brutos gravados, provenientes de las actividades acogidas a este régimen y se restarán las devoluciones o descuentos; adicionalmente se sumarán o restarán, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos.

- Son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.

- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se efectuará de forma anual, conforme la siguiente tabla:

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	20.000,00	60,00	0,00 %
20.000,01	50.000,00	60,00	1,00 %
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25 %
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50 %
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75 %
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00 %

**La tabla es aplicable sobre los ingresos brutos gravados.**

# Rimpe emprendedores

- **Impuesto al valor agregado (IVA):**
- La declaración y pago del IVA en forma semestral y acumulada por las transacciones generadas en actividades acogidas o no a este régimen.
- Sin perjuicio de la obligación semestral de IVA, el contribuyente podrá presentar declaraciones mensuales en los períodos que así lo requiera.

# Rimpe emprendedores

- **Retenciones:**

- No son agentes de retención del IVA, excepto en except los casos en los que el SRI así lo disponga mediante la respectiva calificación.
- En la importación de servicios; y en general, cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.
- IVA presuntivo.
- Las entidades del sistema financiero, por los pagos que realicen, amparados en convenios de recaudación o de débito.
- Las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta e IVA realizadas serán declaradas y pagadas de manera semestral.
- Son sujetos a retención del 1% por los bienes y servicios de las actividades económicas sujetas a este régimen.

- **Vigencia:**

- Este régimen será de aplicación obligatoria por el plazo de 3 años contados desde la primera declaración del Impuesto a la Renta, siempre que cumplan con las condiciones para pertenecer a este régimen.

